

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

1 NÚMERO DE ACTA	004/LP N°001-2024-CS/MDS-1
-------------------------	----------------------------

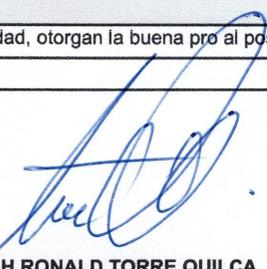
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En la ciudad de Sapallanga; a los 29 días del mes de ENERO del 2025, en la oficina de abastecimiento, a las 18:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2025-GM/MDS, del 10 de ENERO de 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-1 para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2576345 , a fin de efectuar la. , a fin de OTORGAR LA BUENA PRO</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	JHOSH RONALD TORRE QUILCA	Titular	X	Dependencia:	AREA DE LOGISTICA
		Suplente			
Primer Miembro	JOSE LUIS CLEMENTE SOTOMAYOR	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Segundo Miembro	ELMER EUGENIO VARGAS PALOMINO	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
ITEM I		
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	CONSORCIO SAN BERNARDO integrado por (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. y GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	S/6,805,000.00

5	BASE LEGAL
Numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la Buena Pro, mediante su publicación en el SEACE".	

6	ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.	

7	 JHOSH RONALD TORRE QUILCA NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 JOSE LUIS CLEMENTE SOTOMAYOR NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 ELMER EUGENIO VARGAS PALOMINO NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 11
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
SERVICIOS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1 NÚMERO DE ACTA	003/LP N°001-2024-CS/MDS-1
-------------------------	-----------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En la ciudad de Sapallanga; a los 29 días del mes de ENERO del 2025, en la oficina de abastecimiento, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2025-GM/MDS, del 10 de ENERO de 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N°001-2024-CS/MDS 1 para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2576345., a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	JHOSH RONALD TORRE QUILCA	Titular	X	Dependencia:	AREA DE LOGISTICA
		Suplente			
Primer Miembro	ROSE LUIS CLEMENTE SOTOMAYOR	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Segundo Miembro	ELMER EUGENIO VARGAS PALOMINO	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502
2	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	10097300432
3	ESPINOZA MELENDEZ FREDDY	10257778113
4	PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES	20101218172
5	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	20138008801
6	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173
7	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	20215462910
8	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20268887785
9	MULTISERVICIOS VICA S.A.	20296884783
10	S G A S.R.L.	20355337619
11	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179
12	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	20416167509
13	R-CIS INGENIEROS SAC	20437554804
14	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20452457726
15	CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.	20452562864
16	REBECSA S.A.C.	20460420262
17	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20479780847
18	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	20485988468
19	VIMCE S.R.L.	20488351398
20	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604

5	DETALLE DE LOS POSTORES		
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través de la Plataforma del Sistema Electronico de Contrataciones del Estado sus ofertas:			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	J & M EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/12/2024	01:37:40

2	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	16/12/2024	16:38:45
3	CONIESA E.I.R.L.	12/12/2024	14:46:04
4	PCD S.A.C.	12/12/2024	11:24:35
5	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	16/01/2025	21:55:11
6	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	21/01/2025	10:21:09
7	B & B INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	12/12/2024	11:49:19
8	CELCON INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	21/01/2025	18:33:18
9	MEJESA S.R.L.	20/01/2025	17:49:22
10	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/01/2025	17:27:48
11	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	22/01/2025	09:53:45
12	GRUPO ACUARIO INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	21/01/2025	18:38:26
13	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	10/12/2024	15:46:25
14	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	21/01/2025	18:17:23
15	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	06/12/2024	13:18:08
16	J & G CONSTRUCTORES S.A.C.	04/01/2025	09:08:24
17	J & G CONSTRUCTORES S.A.C.	09/01/2025	13:10:18
18	J & G CONSTRUCTORES S.A.C.	04/01/2025	09:36:57
19	SPARTA INGENIERIA DE PROYECTOS S.R.L.	07/12/2024	10:30:01
20	INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.	08/01/2025	09:23:24

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Terminos de Referencia previstas en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1		La admisión de las ofertas se detalla en el cuadro de Admisión de Ofertas, según Anexo N°01 que forma parte de la presente Acta.

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO SAN BERNARDO	ITEM I

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

ITEM I

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor referencial
1	CONSORCIO SAN BERNARDO	S/6,805,000.00	94.86

9.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N°02 que forma parte de la presente Acta.

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

ITEM I

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO SAN BERNARDO	PUNTAJES
	FACTORES		95 puntos
	PRECIO		3
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		2
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
ITEM I		
Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SAN BERNARDO	100.00
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.		

12 CALIFICACIÓN			
Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
ITEM I			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO SAN BERNARDO	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
		CALIFICADO	

14 ACUERDO ADOPTADO

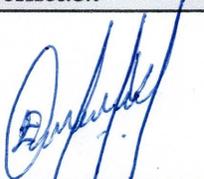
Siendo las 18:00 horas del día 29 de enero de 2025, los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

Se otorga la BUENA PRO al postor **CONSORCIO SAN BERNARDO** por el monto de **S/ 6'805,000.00 (Seis Millones Ochocientos Cinco Mil con 00/100 soles)**

Se comunica conforme al numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N°32077 "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPES" toda vez que cumple las condiciones los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ley antes mencionada siendo las siguientes condiciones:

- El objeto de la convocatoria es "EJECUCIÓN DE OBRA"
- El plazo de ejecución es de 180 días calendario.
- Existe más de dos pagos a favor del contratista o valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.
- Los integrantes del consorcio acreditaron la constancia REMYPE.

Por todo lo descrito anteriormente corresponde que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

15	 JHOSH RONALD TORRE QUILCA NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
	 JOSE LUIS CLEMENTE SOTOMAYOR NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO
	 ELMER EUGENIO VARGAS PALOMINO NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 03
CALIFICACION DE OFERTAS

licitacion publica N°001-2024-CS/MDS-1

CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACION DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2576345

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EMPRESA POSTORA
<p style="text-align: center;">REQUISITOS DE CALIFICACION</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7.173.405,50 (Siete Millones Ciento setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 50/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semirígidos) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:</p> <p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue conducida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se cañará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO SAN BERNARDO</p>
<p style="text-align: center;">ESTADO:</p>	<p style="text-align: center;">CALIFICA</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
JHOSHI RONALDO TORRE QUILCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
JOSE LUIS CLEMENTE SOTOMAYOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
EMEREN ESPINO VARGAS PALOMINO

ANEXO N° 02
EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACION PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-1

CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N. JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACION DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2576345

N°	EMPRESAS POSTORAS	PORCENTAJE RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL %	FACTORES DE EVALUACION (100 PTS)				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION	
			PRECIO (95 PTS)	PUNTAJE (100 puntos)	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (MAX 3 PTS)	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (MAX 2 PTS)			PUNTAJE (100 puntos)
1	CONSORCIO SAN BERNARDO	94.86	S/ 6,805,000.00	95.00	3.00	2.00	5.00	100.00	1°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

 JHOSH RONALD TORRE QUILCA
 PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

 JOSE LUIS CLEMENTE SOTOMAYOR
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

 ELMER EZEQUIEL VARGAS PALOMINO
 SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 1
ADMISION DE OFERTAS

LICITACION PUBLICA N°01-2024-CS/MD5-1

CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE 5/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACION DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2576345

ENTREGA DE DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA - OFERTA TECNICA

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA:	CONSORCIO PROSPECTIVA	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSORCIO VIAL POLARISK	MESA S.R.L.	CONSORCIO SAPALLANGA	CONSORCIO SAN BERNARDO	CELCON INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	CONSORCIO VIAL SAN BERNARDO
a) Declaración Jurada de datos del postor (Anexo 1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b) Documento que acredite la Representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CUMPLE
d) Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	NO CUMPLE CONFORME A LA DIRECTIVA DE CONSORCIO	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE CONFORME A LA DIRECTIVA DE CONSORCIO	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE CONFORME A LA DIRECTIVA DE CONSORCIO	PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO PRESENTA CONFORME A LA DIRECTIVA DE CONSORCIO
g) El precio de la oferta en SOLES Y: ✓ El desglose de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoría, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	PRESENTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ESTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

MANCOMUNIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

 JOSHI RONALD TORRE QUICA
 PRESIDENTE TITULAR

MANCOMUNIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

 ABEL LUIS CLEMENTE SOTOMAYOR
 PRIMER MIEMBRO

MANCOMUNIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

 ELMER EUSEBIO VARGAS PALOMINO
 SEGUNDO MIEMBRO



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

ADMISIÓN DE OFERTAS

Procedemos a la evaluación de documentación de presentación obligatoria. (Documentos para la **admisión de la oferta**) del siguiente postor:

1. **CONSORCIO PROSPECTIVA**

De la revisión de la oferta del postor CONSORCIO PROSPECTIVA integrado por (CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. y ESPINOZA CASTILLO CONTRAT.GENERALES S.A.), se observa lo siguiente:

1.1. INCUMPLE EL CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS.

- En el folio 29 de la oferta técnica se aprecia que presentan una declaración jurada mencionando que cuentan con la **disponibilidad** de los equipos y que se acreditara para la suscripción de contrato, pero se puede observar que todos los equipos tienen la característica del **mínimo** es decir es una copia y pega de las bases administrativas. Lo cual están haciendo una DECLARACIÓN JURADA que no cumplen; ya que para el momento de la presentación de los documentos para la suscripción de contrato se conoce exactamente las características de cada uno de los equipos y/o maquinarias (EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO).

DECLARAMOS ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO MINIMO CON DISPONIBILIDAD, EL CUAL SE DETALLA Y SE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACION PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Volquete 6 x 4, V = 15 m3 (min), 300 - 500 HP	01
2	Cargador sobre Llantas de 125 (min) 3 yd3	01
3	Tractor Oruga 105 (min)	01
4	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 1035 HP (min) 10 - 12 Tn	01
5	Camión Cisterna 4 x 2 (Agua No Potable) 2000 gal (min)	01
6	Motoniveladora 130 HP (min)	01
7	Mezcladora de Concreto 18 HP, 7 - 12 p3 (min)	01
8	Cortadora de Concreto 10 Hp (min)	01
9	Mini Cargador 90 HP (min)	01

Extraído de la oferta del postor pág. 29

Por ello está incumpliendo el Capítulo III de la sección específica de las bases, en consecuencia, el incumplimiento de la declaración jurada del cumplimiento del expediente técnico ANEXO N°3; Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala que: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, **precisa y congruente** entre sí, y debe encontrarse **conforme con lo establecido con el requerimiento** de la entidad. **lo contrario**, por lo riesgos que genera, **determinara que sea desestimada**, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, establecer ambigüedades, **precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

- En el folio 21 de la oferta técnica se adjunta la promesa de consorcio en donde conforman el CONSORCIO PROSPECTIVA, los cuales esto estaría incumpliendo la DIRECTIVA N°005-2019-



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

OSCE/CD, en el numeral 7.4.2. Promesa de consorcio (CONTENIDO MINIMO) en el literal d) menciona lo siguiente:

- “Las **obligaciones** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y **ejecución de obras**, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- En el caso de la contratación de **bienes y servicios**, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como **administrativos, económicos, financieros, entre otros**, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2”
- De eso decimos de la revisión de la PROMESA CONSORCIO se advierte que los participantes asumen obligaciones como:
 - ✓ Aporte, **responsabilidad** y veracidad de su propia experiencia en obras similares.
 - ✓ **Responsable** de su propia documentación para sustentar la capacidad **legal**.
 - ✓ Aporte, **responsabilidad** y veracidad de la elaboración y presentación de la oferta.
 - ✓ **Responsable** del aporte y todos los documentos requeridos para la firma de contrato.
- De eso se dice que estas **NO constituyen actividades vinculadas directamente al objeto de contratación**, pues “Aporte, responsabilidad y veracidad de su propia experiencia en obras similares – Responsable de su propia documentación para sustentar la capacidad legal; no es igual o equivalente a la actividad de “ejecutar la obra”, sino más bien un aspecto de distribución de responsabilidad (legales), no son actividades vinculadas directamente al objeto de contratación “ejecución de obra” correspondiendo más bien a aspectos o actividades administrativas y esto es **solo aplicable en el caso de la contratación de bienes y servicios**, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.
- Asimismo, la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD precisa que debe contener las **OBLIGACIONES** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En ninguna parte del contenido mínimo de la promesa de consorcio se menciona que debe de contener **RESPONSABILIDAD**.
- Así mismo citamos la RESOLUCIÓN N°1315-2022-TCE-S4 que en letras dice “La Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que en el caso de ejecución de obras, **TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBÍAN COMPROMETERSE A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, INFORMACIÓN QUE, ADEMÁS, DEBÍA CUMPLIR Y CONSIGNAR EL CONTRATO DE CONSORCIO RESPECTIVO (...)”

Letras más debajo de la presente resolución citada se dice lo siguiente:

23. De esta forma, se advierte que la decisión adoptada por el Comité de selección de descalificar la oferta del Impugnante **por no presentar una promesa de consorcio conforme a la normativa vigente**, se sujeta a las disposiciones establecidas en las Bases



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

Integradas y la Directiva 005-2019-OSCE/CD, PUESTO QUE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO CUESTIONADO NO EXISTE CERTEZA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUGNANTE EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

- Asimismo, la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD en numeral e) del artículo 7.4.2. menciona: Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en **número entero, sin decimales**. En este caso el participante CORPORACIÓN EMPRESARIAL PROSPECTIVA SAC establece **05%** de participación lo cual estaría incumpliendo el **contenido mínimo** en la promesa de consorcio siendo esto **insubsanable** conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.
- Conforme a las bases integradas en la pag. 28 **IX. CONDICIONES DE CONSORCIO**; El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **5%**. Por lo cual también esta incumpliendo a las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección.

<p>1. CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C Ejecución <u>solidaria de la obra</u>, según la proporción establecida Aporte, <u>responsabilidad y veracidad de su propia experiencia en obras similares</u> Responsable de su propia documentación para sustentar la <u>capacidad legal</u> Aporte, <u>responsabilidad y veracidad de la elaboración y presentación de la oferta</u> <u>Responsable</u> del aporte y todos los documentos requeridos para la firma de contrato</p>	05%
<p>2. ESPINOZA CASTILLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA Ejecución <u>solidaria de la obra</u>, según la proporción establecida Aporte, <u>responsabilidad y veracidad de su propia experiencia en obras similares</u> Responsable de su propia documentación para sustentar la <u>capacidad legal</u> <u>Responsable</u> del aporte y todos los documentos requeridos para la firma de contrato</p>	95%

- También se menciona conforme a las bases integradas en la pag. 47 en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN se solicito acreditar dos (2) de las practicas de sostenibilidad cuyo alcance es el siguiente: **“Ejecución de obra del servicio de movilidad urbana: Encofrado y Desencofrado para Ciclovía, cuneta triangular, obras de arte, muro de contención”**. De lo revisado se puede observar que solo acredito uno (1) el ISO 14001, pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado.
- Este colegiado por unanimidad RECHAZA la oferta del postor **CONSORCIO PROSPECTIVA**.

2. **CVJ CONTRATISTAS GENERALES SRL**

De la revisión de la oferta del postor CVJ CONTRATISTAS GENERALES SRL se observa lo siguiente:

2.1. INCUMPLE EL ANEXO 6.

- En el folio 16, 17, 18 y 19 de la oferta económica se puede observar en la columna de UNIDAD DE MEDIDA la siguiente descripción (**m2 y m3**); limitando así al comité de selección conocer el símbolo de la unidad de medida ya que en el presupuesto de obra se consideró (**m² y m³**) y conforme al sistema internacional de unidades así mismo establecido de acuerdo con las normas de la ISO (International Organization for Standardization ‘Organización Internacional para la Estandarización’) el símbolo de metro cuadrado y metro cubico es (**m² y m³**).
- La descripción (**m2 y m3**) no es clara y precisa a la unidad de medida que se solicita, este puede conllevar a futuros problemas durante la ejecución contractual ya que un contrato de ejecución de



LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

obra puede surgir modificaciones (adicionales, mayores metrados, deductivos, etc.) y si la unidad de medida **no es clara y precisa**.

- Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala que: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, **precisa y congruente** entre sí, y debe encontrarse **conforme con lo establecido con el requerimiento** de la entidad. **lo contrario**, por lo riesgos que genera, **determinara que sea desestimada**, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, establecer ambigüedades, **precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.
- Conforme al art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que son **subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**, por lo que no corresponde solicitar subsanación.

01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				65,016.24
01.02.01	Trazo y Replanteo en Terreno Normal	m2	45,336.53	1.34	60,750.95
01.02.02	Movitzación y Demovitzación de Maquinarias y Equipos para la Obra	gol	1.00	4,265.29	4,265.29
01.03	DEMOLICIONES				3,155.88
01.03.01	DEMOLICIÓN EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS				1,072.14
01.03.01.01	Demolición de Veredas Existentes de e = 0.10 m	m2	92.79	7.15	591.95
01.03.01.02	Eliminación de Material Excedente C/Volquete 15 m3 (D = 1.84 km)	m3	103.49	4.64	480.19
01.03.02	DEMOLICIÓN EN CAHALES Y ACCESOS VEHICULARES				2,083.74
01.03.02.01	Demolición de Canal de Concreto	m3	33.54	37.57	1,260.10
01.03.02.02	Demolición de Accesos Vehiculares de Concreto	m3	14.53	37.57	545.85
01.03.02.03	Eliminación de Material Excedente C/Volquete 15 m3 (D = 1.84 km)	m3	59.86	4.64	277.75
01.04	SEGURIDAD Y SALUD				33,443.05

Extraído de la oferta del postor pág. 16

- También se menciona conforme a las bases integradas en la pag. 47 en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN se solicitó acreditar dos (2) de las prácticas de sostenibilidad cuyo alcance es el siguiente: **“Ejecución de obra del servicio de movilidad urbana: Encofrado y Desencofrado para Ciclovia, cuneta triangular, obras de arte, muro de contención”**. De lo revisado se puede observar que solo acredito uno (1) el ISO 45001, pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado.
- Este colegiado por unanimidad RECHAZA la oferta del postor **CVJ CONTRATISTAS GENERALES SRL**.

3. CONSORCIO VIAL POLARISX

De la revisión de la oferta del postor CONSORCIO VIAL POLARISX se observa lo siguiente:

3.1. INCUMPLE EL ANEXO 5.

- En el folio 172 de la oferta técnica se adjunta la promesa de consorcio en donde conforman el CONSORCIO VIAL POLARISX, los cuales esto estaría incumpliendo la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.4.2. Promesa de consorcio (CONTENIDO MINIMO) en el literal d) menciona lo siguiente:



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

- “Las **obligaciones** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y **ejecución de obras**, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- En el caso de la contratación de **bienes y servicios**, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como **administrativos, económicos, financieros, entre otros**, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2”
- De eso decimos de la revisión de la PROMESA CONSORCIO se advierte que los participantes asumen obligaciones como:
 - ✓ Actividades **administrativas, financieras**, organizacionales y logísticas.
 - ✓ **Responsable** de la elaboración y presentación de la oferta.
- De eso se dice que estas **NO constituyen actividades vinculadas directamente al objeto de contratación**, pues "Actividades administrativas, financieras, organizacionales y logísticas – Responsable de la elaboración y presentación de la oferta; no es igual o equivalente a la actividad de "ejecutar la obra", sino más bien un aspecto de distribución de responsabilidad administrativa (legales), no son actividades vinculadas directamente al objeto de contratación "ejecución de obra" correspondiendo más bien a aspectos o actividades administrativas y esto es **solo aplicable en el caso de la contratación de bienes y servicios**, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.
- Asimismo, la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD precisa que debe contener las **OBLIGACIONES** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En ninguna parte de la Directiva de consorcio se menciona que debe de contener **RESPONSABILIDAD**.
- Así mismo citamos la RESOLUCIÓN N°1315-2022-TCE-S4 que en letras dice “La Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que en el caso de ejecución de obras, **TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBÍAN COMPROMETERSE A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, INFORMACIÓN QUE, ADEMÁS, DEBÍA CUMPLIR Y CONSIGNAR EL CONTRATO DE CONSORCIO RESPECTIVO (...)”

Letras más debajo de la presente resolución citada se dice lo siguiente:

23. De esta forma, se advierte que la decisión adoptada por el Comité de selección de descalificar la oferta del Impugnante **por no presentar una promesa de consorcio conforme a la normativa vigente**, se sujeta a las disposiciones establecidas en las Bases Integradas y la Directiva 005-2019-OSCE/CD, PUESTO QUE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO CUESTIONADO NO EXISTE CERTEZA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUGNANTE EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.



LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

- Lo cual estaría incumpliendo el **contenido mínimo** en la promesa de consorcio siendo esto **insubsanable** conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.
- En el folio 167, 166, 165 y 164 de la oferta económica se puede observar en la columna de UNIDAD DE MEDIDA la siguiente descripción (**m2 y m3**) ; limitando así al comité de selección conocer el símbolo de la unidad de medida ya que en el presupuesto de obra se consideró (**m² y m³**) y conforme al sistema internacional de unidades así mismo establecido de acuerdo con las normas de la ISO (International Organization for Standardization 'Organización Internacional para la Estandarización') el símbolo de metro cuadrado y metro cubico es (**m² y m³**).
- La descripción (**m2 y m3**) no es clara y precisa a la unidad de medida que se solicita, este puede conllevar a futuros problemas durante la ejecución contractual ya que un contrato de ejecución de obra puede surgir modificaciones (adicionales, mayores metrados, deductivos, etc.) y si la unidad de medida **no es clara y precisa**.
- Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala qué: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, **precisa y congruente** entre sí, y debe encontrarse **conforme con lo establecido con el requerimiento** de la entidad. **lo contrario**, por lo riesgos que genera, **determinara que sea desestimada**, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, establecer ambigüedades, **precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.
- Conforme al art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que son **subsanales**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**, por lo que no corresponde solicitar subsanación.

S		UNID	1.000	10,365.40	10,365.40
5	CUNETAS Y CANALETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL				
5.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB -RASANTE				386,072.88
5.1.1	Excavación Manual en Terreno Normal				101,483.71
5.1.2	Acarreo de Material Excedente hasta 30 m	m3	775.94	40.23	31,216.07
5.1.3	Eliminación de Material Excedente C/Volquete 15 m3 (D = 1.84 km)	m3	853.53	8.91	7,604.95
5.1.4	Conformación y Compactación SubRasante C/Plancha	m3	853.53	4.64	3,960.38
5.2	OBRAS DE CONCRETO EN CUNETAS	m2	30,103.75	1.95	58,702.31
5.2.1	Encofrado y Desencofrado para Cunetas Tipo I (Triangular a = 0.30 m)	m2	25.50	2.58	65.79
5.2.2	Encofrado y Desencofrado para Cunetas Tipo II (Triangular a = 0.40 m)	m2	236.40	2.70	638.28
5.2.3	Cuneta Tipo I (Triangular a=0.30 m) Concreto f'c= 175 kg/cm2, Acabado	m	981.51	20.37	19,993.36
5.2.4	Cuneta Tipo II (Triangular a=0.40 m) Concreto f'c= 175 kg/cm2, Acabado	m	7,023.25	25.60	179,795.20
5.2.5	Curado de Concreto	m2	3,103.75	1.49	4,624.59

- También se menciona conforme a las bases integradas en la pag. 47 en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN se solicitó acreditar dos (2) de las prácticas de sostenibilidad cuyo alcance es el siguiente: **“Ejecución de obra del servicio de movilidad urbana: Encofrado y Desencofrado para Ciclovía, cuneta triangular, obras de arte, muro de contención”**. De lo revisado se puede observar que solo acredito uno (1) el ISO 45001 ambos integrantes del consorcio, pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado.
- Este colegiado por unanimidad RECHAZA la oferta del postor **CONSORCIO VIAL POLARISX**.

4. MEJESA SRL

De la revisión de la oferta del postor MEJESA se observa lo siguiente:



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

4.1. SE OBSERVA EL ANEXO 6.

- En el folio 18 de la oferta económica presenta el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA se observa que la sumatoria total de los subtotales.

110,717.05	2,491.47	897.40	19,171.71	9,103.64	9,207.39	SUBTOTAL
	2,492,862.53	63,422.47	2,363.93	64,017.47	4,966.86	
11,737.11	190,037.15	3,453.95	4,101.16	2,451.06	4,179.70	72,991.81
5,847.42	68,516.86	2,175.11	127,894.54	15,213.82	147.80	5,002,049.26
1,211.74	1,505.36	8,506.13	5,945.68	46,342.59	1,735.02	
4,677.95	44,626.84	33,929.43	114,492.50	154,270.67	195,392.20	
60,141.37	74,288.09	32,633.57	7,456.36	7,440.02	137,693.83	
56,217.30	146,772.72	1,295.86	13,209.76	5,428.61	127,635.33	
3,924.07	146,772.72	2,806.30	11,812.33	1,322.65	6,219.70	
2,904.04	2,028,554.79	2,806.80	1,397.43	688.75	3,238.80	
986.66	162,422.58	1,238,666.77	68,408.10	146,810.65	52,646.99	
544.76	1,681,588.16	80,062.06	25,578.00	78,243.77	8,826.21	
441.90	34,213.91	18,322.89	42,830.10	8,345.14	43,820.78	
1,917.38	60,841.22	61,739.40	9,536.17	37,792.74	5,651.30	
1,159.48	61,388.92	839,695.84	9,536.17	19,017.24	5,311.90	
502.30	17,309.63	239,801.64	355,480.27	3,431.78	186.96	
255.60	17,309.63	310,346.84	93,555.57	237,318.63	152.52	
33,443.06	110,188.24	234,895.54	28,725.30	41,926.43	123,645.10	
3,432.18	87,785.31	21,578.38	6,996.35	27,233.84	123,645.10	
28,482.16	5,862.92	33,373.44	3,644.57	27,233.84	1,430.50	
359.30	3,425.73	18,320.40	54,186.75	14,692.59	1,430.50	
127.10	13,113.68	288.23	197,907.23	191.81	84,432.45	
1,042.32	130,233.48	17,257.44	50.68	139.94	2,542.37	
2,491.47	15,042.19	774.73	588.64	34.11	2,542.37	
	3,453.95	81,539.90	18,403.31	17.76	2,542.36	
	11,588.24	17,600.50	165,467.77	14,500.78	3,813.54	
	78,455.06	38,300.60	4,283.18	1,173.01	72,991.81	



LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

- Se realizó la sumatoria de todos los sub totales ascendiendo a un monto **S/ 14,961,253.56 (Catorce Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 56/100 soles)**, toda vez que en la pag. 69 de las bases integradas se solicita (**N° Item, partida, unidad, metrado, pu y sub total**), la descripción de cada partida y el sub total, siendo la suma de todos los sub totales hace al total del costo directo. Según la oferta económica presentada es de **S/ 5,002,049.26 (Cinco Millones Dos Mil Cuarenta y Nueve con 26/100 soles)** siendo este un monto diferente a la sumatoria realizada. Conforme al art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que son **subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**, por lo que no corresponde solicitar subsanación.
- En el folio 23 de la oferta económica se puede observar en la columna de UNIDAD DE MEDIDA la siguiente descripción (**GLB**); limitando así al comité de selección conocer el símbolo de la unidad de medida ya que en el presupuesto de obra se estableció (**GBL**) y en la pagina 10 de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2025-GM/MDS, la unidad de medida es (**GBL**) conforme al numeral 8. FLETE TERRESTRE de las especificaciones técnicas en la pág. 88 dice "Se medirá de forma global (**GBL**)"

CS CU: 2576345

Expediente Virtual (00093-2024)



Pág. Nro 475

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
Potencia de desarrollo de la Zona Sur

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACION DEL BARRIO SAN BERNARDO DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI: 2576345

METODO DE MEDICION

Se medirá de forma global (**GBL**) verificado por el Supervisor de Obra, de acuerdo a lo especificado.

CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará al precio de forma global del presupuesto aprobado y en base al Metrado valorizado.



- Conforme al art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que son **subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**, por lo que no corresponde solicitar subsanación.
- También se menciona conforme a las bases integradas en la pág. 47 en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN se solicitó acreditar dos (2) de las prácticas de sostenibilidad cuyo alcance es el siguiente: "Ejecución de obra del servicio de movilidad urbana: **Encofrado y Desencofrado para Ciclovía, cuneta triangular, obras de arte, muro de contención**". De lo revisado se puede observar que solo acredito uno (1) el ISO 14001, pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado. Toda vez que se solicitó **encofrado y desencofrado para vías** lo que se puede apreciar es que, si presenta, pero de forma independiente y cada uno hace una referencia distinta. Así mismo en la parte inferior de la pag.49 de las bases integradas "Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado. Así mismo el certificado deberá tener una antigüedad no mayor a 1 mes a partir de su emisión". Por lo que ninguno de los ISOS presentados son válidos.

5. **CONSORCIO SAPALLANGA**



LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

De la revisión de la oferta del postor CONSORCIO SAPALLANGA se observa lo siguiente:

5.1. INCUMPLE EL ANEXO 5.

- En el folio 177 de la oferta técnica se adjunta la promesa de consorcio en donde conforman el CONSORCIO SAPALLANGA, los cuales esto estaría incumpliendo la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.4.2. Promesa de consorcio (CONTENIDO MINIMO) en el literal d) menciona lo siguiente:
- “Las **obligaciones** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y **ejecución de obras**, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- En el caso de la contratación de **bienes y servicios**, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como **administrativos, económicos, financieros, entre otros**, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2”
- De eso decimos de la revisión de la PROMESA CONSORCIO se advierte que los participantes asumen obligaciones como:
 - ✓ Actividades **administrativas, financieras**, organizacionales y logísticas.
 - ✓ **Responsable** de la elaboración y presentación de la propuesta.
 - ✓ **Responsable** de la contabilidad, **administración**
 - ✓ **Responsable** de la tramitación **administrativa** de la obra.
- De eso se dice que estas **NO constituyen actividades vinculadas directamente al objeto de contratación**, pues “Actividades administrativas, financieras, organizacionales y logísticas – Responsable de la contabilidad, administración”; no es igual o equivalente a la actividad de “ejecutar la obra”, sino más bien un aspecto de distribución de responsabilidad administrativa (legales), no son actividades vinculadas directamente al objeto de contratación “ejecución de obra” correspondiendo más bien a aspectos o actividades administrativas y esto es **solo aplicable en el caso de la contratación de bienes y servicios**, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.
- Asimismo, la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD precisa que debe contener las **OBLIGACIONES** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En ninguna parte de la Directiva de consorcio se menciona que debe de contener **RESPONSABILIDAD**.
- Así mismo citamos la RESOLUCIÓN N°1315-2022-TCE-S4 que en letras dice “La Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que en el caso de ejecución de obras, **TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBÍAN COMPROMETERSE A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, INFORMACIÓN QUE, ADEMÁS, DEBÍA CUMPLIR Y CONSIGNAR EL CONTRATO DE CONSORCIO RESPECTIVO (...)”



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

Letras más debajo de la presente resolución citada se dice lo siguiente:

23. De esta forma, se advierte que la decisión adoptada por el Comité de selección de descalificar la oferta del Impugnante **por no presentar una promesa de consorcio conforme a la normativa vigente**, se sujeta a las disposiciones establecidas en las Bases Integradas y la Directiva 005-2019-OSCE/CD, PUESTO QUE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO CUESTIONADO NO EXISTE CERTEZA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUGNANTE EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

- Lo cual estaría incumpliendo el **contenido mínimo** en la promesa de consorcio siendo esto **insubsanable** conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.

1. OBLIGACIONES DE INGENIERÍA E INVERSIONES CASAS S.R.L. [5%]

- Responsable de la ejecución y liquidación de la obra objeto de la convocatoria.
- Responsable de la elaboración y presentación de la propuesta técnica – económica.
- Responsable de presentar los documentos del personal clave como del equipamiento.
- Responsable de la elaboración y presentación de los documentos para la firma del contrato.
- Responsable de verificar la permanencia del personal técnico en la obra, conforme a los coeficientes establecidos en el expediente técnico
- Responsable de la contabilidad, administración y facturación de la obra.
- Responsable de la tramitación administrativa de la obra.
- Responsable de remitir mensualmente las valorizaciones de la obra de manera física y en digital a la supervisión dentro de los plazos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a las directrices y/o directivas de la entidad.
- Informar mensualmente al consorciado. ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L. las valorizaciones, así como el cronograma programado vs. el ejecutado.
- Responsable de informar financieramente a ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L. los gastos incurridos por el consorcio y cancelar las utilidades.
- Responsable por la gestión y obtención de cartas fianzas de fiel cumplimiento y de los adelantos.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación de la obra, según corresponda.

- En el folio 175, 174, 173 y 171 de la oferta económica se puede observar en la columna de UNIDAD DE MEDIDA la siguiente descripción (**m2 y m3**) ; limitando así al comité de selección conocer el símbolo de la unidad de medida ya que en el presupuesto de obra se consideró (**m² y m³**) y conforme al sistema internacional de unidades así mismo establecido de acuerdo con las normas de la ISO (International Organization for Standardization 'Organización Internacional para la Estandarización') el símbolo de metro cuadrado y metro cubico es (**m² y m³**).
- La descripción (**m2 y m3**) no es clara y precisa a la unidad de medida que se solicita, este puede conllevar a futuros problemas durante la ejecución contractual ya que un contrato de ejecución de obra puede surgir modificaciones (adicionales, mayores metrados, deductivos, etc.) y si la unidad de medida **no es clara y precisa**.
- Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala qué: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, **precisa y congruente** entre sí, y debe encontrarse **conforme con lo establecido con el requerimiento** de la entidad. **lo contrario**, por lo riesgos que genera, **determinara que sea desestimada**, más aún considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, establecer ambigüedades, **precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.
- Conforme al art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que son **subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de



LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**, por lo que no corresponde solicitar subsanación.

2.1.3	Conformacion y Compactacion SubRasante con Maquinaria Pesada	m2	24,792.69	1.76	43,635.13
2.1.4	Eliminacion de Material Excedente C/Volquete 15 m3 (D = 1.84 km)	m3	17,397.68	4.18	72,722.30
2.2	SUB BASE				143,549.68
2.2.1	Conformacion de Sub Base Material Mezclado E=0.20 m	m2	24,792.69	5.79	143,549.68
2.3	OBRAS DE CONCRETO				1,984,040.90
2.3.1	Encofrado y Desencofrado de Pavimento	m2	3,794.92	41.87	158,893.30
2.3.2	Concreto $f_c=210$ kg/cm ² en Via, e = 20 cm	m2	24,792.69	66.35	1,644,994.98
2.3.3	Curado de Concreto	m2	24,792.69	1.34	33,222.20
2.3.4	Juntas de Dilatacion con Tecnopor y Sellado con asfalto E=1", H Losa=0.20 m	m	7,921.89	8.50	67,336.07
2.3.5	Corte Transversal en Pavimentos P/Juntas, C/3.00 m, prof=0.065 m (inc. sello Elastomerico)	m	5,278.14	15.08	79,594.35
2.4	NIVELACION DE BUZONES				16,933.16
2.4.1	Nivelacion de Buzones en General	und	47.00	360.28	16,933.16
2.5	SEÑALIZACION HORIZONTAL				99,152.06
2.5.1	Pintura en Pavimento Simbolo y Letra	m2	2,721.20	29.03	78,996.44

- También se menciona conforme a las bases integradas en la pág. 47 en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN se solicitó acreditar dos (2) de las prácticas de sostenibilidad cuyo alcance es el siguiente: **“Ejecución de obra del servicio de movilidad urbana: Encofrado y Desencofrado para Ciclovía, cuneta triangular, obras de arte, muro de contención”**. De lo revisado se puede observar que solo acredito uno (1) el ISO 14001, pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado. Así mismo en la parte inferior de la pag.49 de las bases integradas **“Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado. Así mismo el certificado deberá tener una antigüedad no mayor a 1 mes a partir de su emisión”**. Por lo que ninguno de los ISOS presentados son válidos.

6. CONSORCIO SAN BERNARDO

De la revisión de la oferta del postor CONSORCIO SAN BERNARDO se ADMITE la oferta.

7. CELCON INGENIEROS CONTRATISTAS SAC

De la revisión de la oferta del postor CELCON INGENIEROS CONTRATISTAS SAC se observa lo siguiente:

7.1. SE OBSERVA EL ANEXO 6.

El postor no consigno el sub total de cada una de las partidas solicitadas para la ejecución por lo cual esto limita al comité de selección conocer el monto del **sub total** de cada una de las partidas.



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

- Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala que: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, **precisa y congruente** entre sí, y debe encontrarse **conforme con lo establecido con el requerimiento** de la entidad. **lo contrario**, por lo riesgos que genera, **determinara que sea desestimada**, más aún considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, establecer ambigüedades, **precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

1	OBRAS PROVISIONALES				110,804.31
1.1	OBRAS PROVISIONALES				12,757.66
1.1.1	Alquiler de Almacén y Oficina Técnica para la Obra	mes	6.00	1,059.31	6,355.86
1.1.2	Cartel de Obra Impresión de Banner de 4.80 m x 3.60 m (Soporte Madera)	und	1.00	1,317.10	1,317.10
1.1.3	Alquiler de Baños Portátiles y Lavadero	mes	5.00	1,016.94	5,084.70
1.2	TRABAJOS PRELIMINARES				65,016.24
1.2.1	Trazo y Replanteo en Terreno Normal	m²	45,336.53	1.34	60,750.95
1.2.2	Movilización y Demovilización de Maquinarias y Equipos para la Obra	gbl	1.00	4,265.29	4,265.29
1.3	DEMOLICIONES				3,155.88
1.3.1	DEMOLICION EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS				1,072.14
1.3.1.1	Demolicion de Veredas Existentes de e = 0.10 m	m²	82.79	7.15	591.95
1.3.1.2	Eliminación de Material Excedente C/Volquete 15 m3 (D = 1.84 km)	m³	103.49	4.64	480.19
1.3.2	DEMOLICION EN CANALES Y ACCESOS VEHICULARES				2,083.74
1.3.2.1	Demolicion de Canal de Concreto	m³	33.54	37.57	1,260.10
1.3.2.2	Demolicion de Accesos Vehiculares de Concreto	m³	14.53	37.57	545.89
1.3.2.3	Eliminación de Material Excedente C/Volquete 15 m3 (D = 1.84 km)	m³	59.86	4.64	277.75
1.4	SEGURIDAD Y SALUD				33,443.06
1.4.1	Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	gbl	1.00	3,432.18	3,432.18
1.4.2	Equipos de Protección Individual	und	56.00	508.61	28,482.16
1.4.3	Señalización Temporal en periodos de Construcción	gbl	1.00	359.30	359.30

- Según la pag. 69 de las bases integradas el ANEXO N°6 es el siguiente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	

- Conforme al art. 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que son **subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**, por lo que no corresponde solicitar subsanación.



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

- También se menciona conforme a las bases integradas en la pág. 47 en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN se solicitó acreditar dos (2) de las prácticas de sostenibilidad cuyo alcance es el siguiente: **“Ejecución de obra del servicio de movilidad urbana: Encofrado y Desencofrado para Ciclovía, cuneta triangular, obras de arte, muro de contención”**. De lo revisado se puede observar que solo acredito uno (1) el ISO 45001, pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado. Pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado. Así mismo en la parte inferior de la pag.49 de las bases integradas **“Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado. Así mismo el certificado deberá tener una antigüedad no mayor a 1 mes a partir de su emisión”**. Por lo que ninguno de los ISOS presentados son válidos.

8. CONSORCIO VIAL SAN BERNARDO

De la revisión de la oferta del postor CONSORCIO VIAL SAN BERNARDO se observa lo siguiente:

8.1. INCUMPLE EL ANEXO 5.

- En el folio 177 de la oferta técnica se adjunta la promesa de consorcio en donde conforman el CONSORCIO VIAL SAN BERNARDO, los cuales esto estaría incumpliendo la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.4.2. Promesa de consorcio (CONTENIDO MINIMO) en el literal d) menciona lo siguiente:
- “Las **obligaciones** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y **ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- En el caso de la contratación de **bienes y servicios**, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como **administrativos, económicos, financieros, entre otros**, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2”
- De eso decimos de la revisión de la PROMESA CONSORCIO se advierte que los participantes asumen obligaciones como:
 - ✓ **Responsable** de la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad
 - ✓ **Obligaciones** administrativas y financieras.
- De eso se dice que estas **NO constituyen actividades vinculadas directamente al objeto de contratación**, pues “ Responsable de la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad – Obligaciones administrativas y financieras”; no es igual o equivalente a la actividad de “ejecutar la obra”, sino más bien un aspecto de distribución de responsabilidad administrativa (legales), no son actividades vinculadas directamente al objeto de contratación “ejecución de obra” correspondiendo más bien a aspectos o actividades administrativas y esto es **solo aplicable en el caso de la contratación de bienes y servicios**, y más aún cuando describe que el integrante del consorcio tiene (**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**) cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.



LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDS-PRIMERA CONVOCATORIA

- Asimismo, la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD precisa que debe contener las **OBLIGACIONES** que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En ninguna parte de la Directiva de consorcio se menciona que debe de contener **RESPONSABILIDAD**.
- Así mismo citamos la RESOLUCIÓN N°1315-2022-TCE-S4 que en letras dice “La Promesa de Consorcio debía contener, entre otras, la información mínima relativa a las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes en la ejecución del objeto de la contratación, siendo que en el caso de ejecución de obras, **TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBÍAN COMPROMETERSE A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** y precisar dichas obligaciones en la promesa de consorcio, INFORMACIÓN QUE, ADEMÁS, DEBÍA CUMPLIR Y CONSIGNAR EL CONTRATO DE CONSORCIO RESPECTIVO (...)”

Letras más debajo de la presente resolución citada se dice lo siguiente:

23. De esta forma, se advierte que la decisión adoptada por el Comité de selección de descalificar la oferta del Impugnante **por no presentar una promesa de consorcio conforme a la normativa vigente**, se sujeta a las disposiciones establecidas en las Bases Integradas y la Directiva 005-2019-OSCE/CD, PUESTO QUE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO CUESTIONADO NO EXISTE CERTEZA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUGNANTE EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

- Lo cual estaría incumpliendo el **contenido mínimo** en la promesa de consorcio siendo esto **insubsanable** conforme a la Directiva N° 005-2019 OSCE/CD.
- También se menciona conforme a las bases integradas en la pág. 47 en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN se solicitó acreditar dos (2) de las prácticas de sostenibilidad cuyo alcance es el siguiente: “**Ejecución de obra del servicio de movilidad urbana: Encofrado y Desencofrado para Ciclovía, cuneta triangular, obras de arte, muro de contención**”. De lo revisado se puede observar que solo acredito uno (1) el ISO 45001 (ambos integrantes del consorcio), pero de la descripción del alcance no cuenta con lo solicitado. Así mismo en la parte inferior de la pag.49 de las bases integradas “Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado. Así mismo el certificado deberá tener una antigüedad no mayor a 1 mes a partir de su emisión”. Por lo que ninguno de los ISOS presentados son válidos.